



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA EL  
DESARROLLO SOSTENIBLE DEL CHOCÓ  
CODECHOCÓ  
NIT 899999.238-5



ACUERDO 0009 DEL CONSEJO DIRECTIVO  
( 28 DIC 2011 )

Por medio del cual se aprueba el Plan de Gestión Ambiental Regional 2012-2021

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL, PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL CHOCO CODECHOCO**, en uso de sus atribuciones legales, y en especial de las conferidas por el artículo 27 de la Ley 99 de 1993, el artículo 31 numeral M de los estatutos y el decreto 330 de 2007, y

**CONSIDERANDO**

Que el Decreto 1200 del 20 de abril de 2004 en su **Artículo 1º. De la planificación ambiental Regional**. Establece que: “El PGAR es un proceso dinámico de planificación del desarrollo sostenible que permite a una región orientar de manera coordinada el manejo, administración y aprovechamiento de sus recursos naturales renovables, para contribuir desde lo ambiental a la consolidación de alternativas de desarrollo sostenible en el corto, mediano y largo plazo, acordes con las características y dinámicas biofísicas, económicas, sociales y culturales. La planificación ambiental regional incorpora la dimensión ambiental de los procesos de ordenamiento y desarrollo territorial de la región donde se realice.

Que el Decreto 1200 del 20 de abril de 2004, establece en su **Artículo 3. Instrumentos para la planificación ambiental regional**, establece que “Para el desarrollo de la planificación ambiental regional en el corto, mediano y largo plazo, las Corporaciones Autónomas Regionales contarán con los siguientes instrumentos: El Plan de Gestión Ambiental Regional (PGAR) el Plan de Acción Trienal (PAT) y el Presupuesto Anual de Rentas y gastos”.

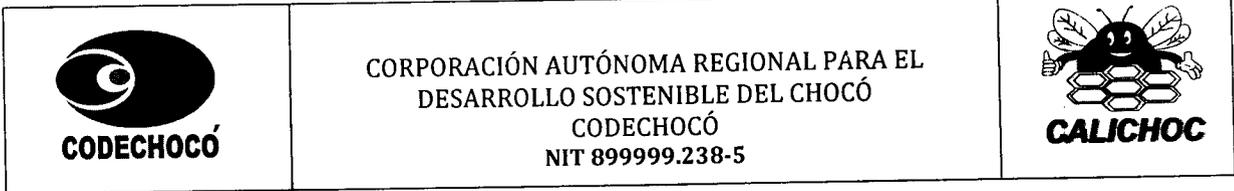
Que el mismo decreto establece en su **Artículo 4. Plan de Gestión Ambiental Regional, PGAR**. “El Plan de Gestión Ambiental Regional, es un instrumento de planificación de largo plazo para las Corporaciones Autónoma Regionales y permite orientar su gestión e integrar las acciones de todos los actores regionales, con el fin de que el proceso de desarrollo avance hacia la sostenibilidad de la región”.

Que el mismo decreto en su artículo 5º, define los componentes del Plan de Gestión Ambiental Regional y presenta las orientaciones para su formulación. Estos son:

- Diagnóstico.
- Visión.
- Líneas estratégicas.
- Instrumentos de evaluación y seguimiento.

Que en consideración al artículo 1º de este artículo, para la formulación del Plan de Gestión Ambiental Regional, la Corporación desarrolló un proceso de concertación con la sociedad civil representada en organizaciones ambientalistas, consejos comunitarios,





ACUERDO 0009 DEL CONSEJO DIRECTIVO  
( 28 DIC 2011 )

Por medio del cual se aprueba el Plan de Gestión Ambiental Regional 2012-2021

organizaciones indígenas, gremios de la producción, educadores y administraciones municipales, las cuales participaron de manera activa, permitiendo una propuesta estratégica para avanzar hacia el desarrollo sostenible de la región.

Que en la sesión del Consejo Directivo realizado el día 27 de octubre, se presentó a consideración de los miembros del Consejo Directivo el Plan de Gestión Ambiental Regional, quienes hicieron sugerencias, sobre temáticas de la gestión ambiental, las cuales se incorporaron al documento.

Que se presento a consideración del Consejo Directivo, los aspectos incorporados al documento contentivo del plan, y realizado el análisis de los mismos, se sometió a aprobación el Plan de Gestión Ambiental Regional 2012-2021, presentado por el Director General de CODECHOCO.

En razón a lo expuesto, el Consejo Directivo,

**ACUERDA**

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar el Plan de Gestión Ambiental Regional 2012-2021 de la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó CODECHOCO, de acuerdo al documento que se anexa y hace parte del mismo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Teniendo en cuenta que el proceso de planificación ambiental regional es flexible y dinámico, el Plan de Gestión Ambiental Regional, podrá ser ajustado a las nuevas circunstancias ambientales que puedan surgir de conformidad con las normas legales que rigen la dimensión ambiental y las prioridades regionales y nacionales en materia de gestión ambiental. En tal caso las modificaciones deberán ser aprobadas por el Consejo Directivo.

ARTÍCULO TERCERO. Este Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Quibdó, a los 28 DIC 2011

  
LILIAN ROCIO COPETE QUINTO  
Presidente Ad-hoc

  
CARLOS ARTURO CORDOBA CUESTA  
Secretario